



RESOLUCIÓN GENERAL N° 84/2020

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 11/6/2020

BO (Tucumán): 12/6/2020

Artículo 1º.- A los fines de lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución N° 1349/ME-2019, para la cancelación de las obligaciones tributarias que en el carácter de contribuyentes les corresponda, los beneficiarios directos o por única cesión deberán presentarse ante el Banco Macro S.A. munidos del volante de pago, según el impuesto de que se trate, a los efectos de realizar el trámite de autorización para el débito en la cuenta comitente correspondiente del monto a cancelar.-

Respecto a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, para la Salud Pública y de Sellos, deberá indicarse además, en el campo "Tipo de Moneda" del respectivo volante de pago F.600, la opción "*Certificado Ley 9021*".-

Artículo 2º.- Los Certificados de Créditos Fiscales Ley N° 9021 no podrán ser aplicados para la cancelación de tributos retenidos y/o percibidos a terceros y/o ajustes por fiscalizaciones, conforme a lo establecido por el artículo 1º de la Resolución 1349/ME-2019.-

Artículo 3º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta